

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N°180 -2021-DIGA-UNAM

Moquegua, 26 de julio del 2021

VISTOS: Informe N° 209-2021-D.ADM/VIPAC/UNAM, Informe N° 1917-2021-ABAST-DIGA/UNAM, Informe N° 703-2021-UP-OP/UNAM, Informe N° 869-2021-OPP/UNAM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Título I del Estatuto Universitario;

Que, mediante Informe N° 209-2021-D.ADM/VIPAC/UNAM, adjunta los Formatos N° 01 y 02 y solicita "Fondos Públicos por Encargo Interno", el Msc. VICTOR YANA MAMANI, Director de Admisión de la Universidad Nacional de Moquegua, por el Importe de S/. 12,000.00 soles, monto que será utilizado para cubrir los gastos del proceso de admisión, tal como se indica en el formato 01, con afectación presupuestada a la Meta 053 de la Dirección de Admisión, conforme al Plan de trabajo Anual 2021, señalando que las actividades a desarrollarse en el proceso de admisión 2021 – II conlleva la necesidad de la contratación de servicio y adquisición de bienes que por su naturaleza son de atención inmediata, plazo de ejecución a disponibilidad del proveedor, la condición de pago es al contado y adelantado en algunos casos, además que los servicios se ejecutarán en distintas ciudades a fin de poder llegar a la mayor cantidad de público interesado, la cantidad de los servicios se encuentra sujeta a la aceptación del público, por lo que no es posible la definición de cantidades exactas sin correr el riesgo de generar gastos innecesarios, motivo por que se solicita el encargo interno, señalando como periodo para realizar el gasto del 30 de julio al 30 de agosto del 2021; siendo atendido con proveído de la Vicepresidencia Académica al señalar su atención;

Que, mediante Informe N° 1917-2021-ABAST-DIGA/CO-UNAM, de fecha 20 de julio del 2021, emitido por la Jefa de la Unidad de Abastecimiento, señala ser PROCEDENTE la solicitud de encargo interno, dado que la misma se subsume en el supuesto b) del numeral 2 del Artículo 5° (Definiciones), de la Directiva N° 01-2017-OEF/DIGA-UNAM, aprobada por Resolución de Comisión Organizadora N° 560-2017-UNAM, al tratarse de la contratación de bienes o servicios que por su naturaleza son de atención inmediata, plazo de ejecución y disponibilidad del proveedor, la condición de pago es al contado y adelantado en algunos casos, entre otros, por lo que no es posible la definición de cantidades exactas sin correr el riesgo de generar gastos innecesarios;

Que, con Informe N° 0869-2021-OPP/UNAM, de fecha 23 de julio de 2021, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala ser procedente el encargo interno a favor del Msc. VICTOR YANA MAMANI, por el Importe de S/. 12,000.00 soles, afectado a la Meta 53, citando como fuente de financiamiento 2 – 09 Recursos Directamente Recaudados, genérica de gasto 2.3 Bienes y Servicios, certificación presupuestal N° 2229, Información que fuera remitida con Informe N° 703-2021-UP-OP/UNAM;

Que, en atención a la Directiva N° 001-2017-OEF/DIGA-UNAM, para el Manejo de Fondos en la Modalidad de Encargos Internos de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobada mediante Resolución C.O. N° 560-2017-UNAM de fecha 02 de noviembre de 2017, señala: Que el objetivo de la presente directiva es Normar los procedimientos que regulen el requerimiento, autorización, otorgamiento, utilización, rendición y control de fondos públicos bajo la modalidad de Encargo, de conformidad con la normativa vigente;

Que, asimismo según la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada con Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece en su artículo 40° numeral 40.1 "Encargos" a personal de la Institución, literal a) 40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables, para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación";

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N°180 -2021-DIGA-UNAM

Moquegua, 26 de julio del 2021

Que, en uso de las facultades y atribuciones otorgadas, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Comisión Organizadora N° 0265-2016-UNAM; de fecha 07 de Setiembre de 2016, por el cual el Titular de la Universidad Nacional de Moquegua DELEGA facultades al Director de la Dirección General de Administración, para expedir resoluciones directorales, según corresponda, a efecto de viabilizar las facultades que le correspondan;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, la entrega de fondos en la modalidad de ENCARGO INTERNO, a favor del Msc. VICTOR YANA MAMANI, Director de Admisión de la Universidad Nacional de Moquegua, por el Importe de S/. 12,000.00 soles (Doce mil con 00/100 Soles), que será utilizado para cubrir los gastos del proceso de admisión 2021 – II, gasto a ejecutarse del 30 de julio al 30 de agosto del presente año, según detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 2 – 09 Recursos Directamente Recaudados
Meta	: 053
GENERICA DE GASTOS	: 2.3. Bienes y Servicios
CERTIFICACION PRESUPUESTAL	: N° 2229
TOTAL	: S/. 12,000.00 soles

ARTÍCULO SEGUNDO. - INSTAR al responsable de la ejecución de gasto por Encargo Interno, Msc. VICTOR YANA MAMANI, a efectuar la rendición de cuentas en un plazo máximo de tres (3) días de efectuado el gasto, con la documentación correspondiente, en observancia de la Directiva N° 001-2017-OEF/DIGA-UNAM, para el Manejo de Fondos en la Modalidad de Encargos Internos de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobada mediante Resolución C.O. N° 560-2017-UNAM de fecha 02 de noviembre de 2017.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR, que los gastos ejecutados bajo Encargo Interno, no otorgan conformidad ni convalidan las acciones que no se cifian a la normatividad aplicable, siendo estos pagos de exclusiva responsabilidad administrativa, penal y civil del RESPONSABLE DEL ENCARGO, quien está a cargo de la ejecución de los fondos públicos autorizados.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, al Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, se sirva verificar si el responsable del Encargo Interno, ha cumplido con la rendición de cuentas, dentro del plazo de tres (3) días; caso contrario, deberá informar a la Dirección General de Administración, para disponer el inicio de las acciones correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
UNAM
.....
Mgr. Claudio Sanchez Perez
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Distribución:
- TESO. Y CONT.
- OTI
- INTERESADO

C.C./ Archivo